

Publicada la relación de bienes afectados por la urgente ocupación y hasta el momento del levantamiento de las actas previas, podrán los interesados formular por escrito ante esta Dirección Provincial alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los mencionados bienes.

ANEXO I

Relación de fincas afectadas

Finca número 1. Propietaria: Doña Asunción García Mejías. Linderos: Norte y Sur, la propiedad; Este, carretera de Venta de Cárdenas, y Oeste, calle. Naturaleza del terreno: urbano. Superficie a expropiar: 28 metros cuadrados. La expropiación le afecta parcialmente.

Finca número 2. Propietaria: Doña Manuela Sánchez Pina-rejo Ruiz. Linderos: Norte, la propiedad; Sur, Silvestre de Campos Calzada; Este, calle, y Oeste, carretera a Venta de Cárdenas. Naturaleza del terreno: urbano. Superficie a expropiar: 65 metros cuadrados. La expropiación le afecta parcialmente.

Finca número 3. Propietario: Don Silvestre de Campos Calzada. Linderos: Norte, calle; Sur, río Magaña; Este, la propiedad, y Oeste, carretera de Venta de Cárdenas. Naturaleza del terreno: rústico. Superficie a expropiar: 6.023 metros cuadrados. La expropiación le afecta parcialmente.

ANEXO II

Día y horas del levantamiento de las actas previas a la ocupación

Día 26 de abril de 1983:

A las once horas: Finca número 1.

A las once treinta horas: Finca número 2.

A las doce horas: Finca número 3.

Jaén, 21 de marzo de 1983.—El Director provincial accidental, José María Cabeza Arroyo.—4.669-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

9527

ORDEN de 23 de febrero de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 36.466/80, promovido por don Ricardo Pérez Rodríguez-Navas.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 36.466/80, interpuesto por don Ricardo Pérez Rodríguez-Navas contra sentencia de la Audiencia Territorial de Valladolid, de fecha 30 de abril de 1980, que resolvió el recurso interpuesto contra resolución de este Ministerio de 6 de marzo de 1979, se ha dictado, con fecha 1 de junio de 1982, sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el presente recurso de apelación interpuesto por la representación de don Ricardo Pérez Rodríguez-Navas, se revoca la sentencia dictada el día treinta de abril de mil novecientos ochenta por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, y estimando, en parte, el recurso contencioso-administrativo formulado por dicha representación, debemos anular y anulamos la Resolución de la Dirección General de Energía de seis de marzo de mil novecientos setenta y nueve, confirmatoria en vía de alzada de la resolución de la Delegación Provincial de Industria y Energía de Salamanca de diez de abril de mil novecientos setenta y ocho, por no estar ajustadas al ordenamiento jurídico, y declaramos la competencia como Arquitecto de don Ricardo Pérez Rodríguez-Navas, para proyectar y dirigir los trabajos de instalación eléctrica del edificio situado en la carretera de Ledesma y calle de nueva apertura de Salamanca; sin hacer expresa condena de costas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1983.—P. D., el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento:

9528

RESOLUCION de 27 de octubre de 1982, de la Dirección Provincial de Oviedo, por la que se autoriza el establecimiento de la línea a 17,3 KV, que se cita, y la declaración de utilidad pública en concreto.

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Huesca, a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», con domicilio en calle San Miguel, 10, Zaragoza, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de la línea a 17,3 KV, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Huesca, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación eléctrica emplazada en los términos municipales de Ainsa y Pueyo de Araguá, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea a 17,3 KV, preparada para 25 KV, con origen en un apoyo de la línea de igual tensión «Barrio Instituto Ainsa», constituida por un primer tramo de 1.315 metros, y un segundo tramo de 967 metros de longitud, finalizando en un apoyo de la línea de igual tensión «Ainsa-Arro». Conductores de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados y 54,59 milímetros cuadrados, aisladores de vidrio y apoyos metálicos.

Finalidad de la instalación: Mejorar las condiciones de suministro eléctrico en la zona de Ainsa y Pueyo de Araguás.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca, 27 de octubre de 1982.—El Director Provincial, Javier Belzunce Huici.—478-D.

9529

RESOLUCION de 24 de febrero de 1983, de la Dirección Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-3.734, incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de «Iberduero, S. A.», con domicilio en calle Legión VII, 6, León, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de alta tensión a 45 KV, simple circuito sobre apoyos metálicos, de 6.470 metros de longitud, conductores de aluminio con alma de acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección, denominada Arbas del Puerto Tuel del Negrón (tramo: límite de la provincia de León - boca norte túnel del Negrón).

Emplazamiento: Límite de la provincia de León y boca norte del túnel del Negrón, término municipal de Pola de Lena.

Objeto: Atender suministros de energía eléctrica a tramo de autopista Campomanes-León.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 24 de febrero de 1983.—El Director provincial, Amando Sáez Sagredo.—1.288-15.